Contrato N° 42

ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS

Entre Facultad de Ciencias Químicas UNA, domiciliada en Km 11 Ruta Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Decana Prof. Dra. Zully Vera de Molinas, con Cédula de Identidad N° 695.578, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **LUMILUZ DE ALBERTO ADAN CÁCERES RODRÍGUEZ con RUC N° 1850985-1**, domiciliada en la calle Montevideo esq. Gral. Díaz, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Alberto Adan Cáceres Rodríguez, con Cédula de Identidad N° 1.850.985, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"Contrato de Adquisición de Materiales Eléctricos"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **Facultad de Ciencias Químicas UNA** y la firma **LUMILUZ DE ALBERTO ADAN CÁCERES RODRÍGUEZ con RUC N° 1850985-1**, con relación a la **Adquisición de Materiales Eléctricos** proveniente del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2017 - PAC. N° 325.400 y que se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

Resolución de Adjudicación N° 1140/2017

El Presente Texto del Contrato;

El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

La Oferta y demás documentos enviados por PROVEEDOR

Especificaciones técnicas

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

LUMILUZ
Alberto A. Cáceres R.
Gerente General
C.I. N° 1.850.985

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Decana

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2017	2	002	06	00	340	30	1	11	**29.612.000.-**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 325.400

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la licitación por modalidad de Contratación Directa N°14/2017 de **Adquisición de Materiales Eléctricos**, convocado por la Facultad de Ciencias Químicas UNA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo con resolución N° 1140/2017.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Especificación	U.M.	Present.	Cant.	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	26121635-001	Cable cordon	cable cordon de 4mm Verde Amarello por rollos de 100 mts.	Metros	ROLLO	2	Indusca bo	Brasil	198.000	**396.000**
2	26121635-001	Cable cordon	cable cordon de 2mm Verde Amarello por rollos de 100mts.	Metros	ROLLO	2	Indusca bo	Brasil	107.000	**214.000**
3	26121635-012	Cable de cobre	cable de cobre aislado multifilar de 1mm, en rollos de 100 mts.	Metros	ROLLO	10	Indusca bo	Brasil	59.000	**590.000**
4	26121635-012	Cable de cobre	cable de cobre aislado multifilar de 2mm, en rollos de 100 mts.	Metros	ROLLO	10	Indusca bo	Brasil	107.000	**1.070.000**
5	26121635-012	Cable de cobre	Cable de cobre aislado multifilar de 4mm, en rollos de 100mts.	Metros	ROLLO	23	Indusca bo	Brasil	198.000	**4.554.000**
6	26121635-012	Cable de cobre	Cable de cobre aislado multifilar de 6mm, en rollos de 100mts.	Metros	ROLLO	15	Indusca bo	Brasil	298.000	**4.470.000**

LUMILUZ
Alberto A. Cáceres R.
Gerente General
C.I. N° 1.850.985

Prof. Dra. Kelly Vera de Molinas
Decana

7	26121635-012	Cable de cobre	cable de cobre aislado multifilar de 10 mm, en rollos de 100mts.	Metros	ROLLO	8	Induscabo	Brasil	560.000	**4.480.000**
8	26121635-012	Cable de cobre	cable de cobre aislado multifilar de 1 x 16 mm, en rollos de 100mts.	Metros	ROLLO	2	Ficap	Brasil	890.000	**1.780.000**
10	26121635-012	Cable de cobre	cable de cobre aislado multifilar de 1 x 35mm, en rollos de 100mts.	Metros	ROLLO	1	Ficap	Brasil	1.900.000	**1.900.000**
14	26121635-999	Cable Taller	cable taller monofasico de 2 x 4 mm, en rollo de 100 mts.	Metros	ROLLO	1	Ficap	Brasil	570.000	**570.000**
15	26121635-999	Cable Taller	cable taller monofasico de 2 x 6 mm, en rollo de 100 mts.	Metros	ROLLO	1	Ficap	Brasil	818.000	**818.000**
16	26121635-999	Cable Taller	cable taller trifasico de 3 x 4 mm, en rollos de 100mts.	Metros	ROLLO	2	Ficap	Brasil	785.000	**1.570.000**
18	26121635-999	Cable Taller	cable taller trifasico de 4 x 4 mm, en rollos de 100mts.	Metros	ROLLO	2	Ficap	Brasil	960.000	**1.920.000**
25	26121541-001	Conductores Electricos	caño de conductores electricos Conduit de 1º por tiras de 3 mts.	Unidad	TIRA	70	Tigre	Paraguay	9.000	**630.000**
33	39101601-002	Foco económico	foco de bajo consumo espiral de 150 w. 650ºk	Unidad	UNIDAD	30	Kroler	China	58.000	**1.740.000**
35	39111501-002	Arrancador para fluorescente	Arrancador x cajas de 25 unidades	Unidad	CAJA	10	VCP	China	25.000	**250.000**
38	39111501-008	Reactancia electronica	reactancai Electronica de 3x 40 W	Unidad	UNIDAD	20	ELT	España	75.000	**1.500.000**
46	46181504-002	Guante aislantes para electricidad	Guante electricista para media tension	Unidad	UNIDAD	2	Regelted	Frances	580.000	**1.160.000**
		Total								**29.612.000.-**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. **29.612.000.-** (Guaraníes Veinte y nueve millones seiscientos doce mil) Iva incluido ----------

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS VITAM IMPENDERE VERO CIUDAD UNIVERSITARIA SAN LORENZO - PARAGUAY

LUMILUZ
Alberto A. Cáceres R.
Gerente General
C.I. N° 1.850.985

Prof. Dra. Lully Vera de Molinas
Decana

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes adjudicados deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Facultad de Ciencias Químicas UNA Km 11 Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo de 8:00 Hs a 12:00 Hs.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa y Financiera de la Facultad de Ciencias Químicas UNA

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 48 (horas) siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS VITAM IMPENDERE VERO CIUDAD UNIVERSITARIA SAN LORENZO - PARAGUAY

LUMILUZ
Alberto A. Cáceres R.
Gerente General
C.I. N° 1.850.985

Prof. Dra. Lully Vera de Molinas
Decana

SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

La contratante y el proveedor priorizaran negociaciones directas para la resolución de cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al contrato

Las decisiones adoptadas por la contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay a los 23 OCT. 2017

Sr. Alberto Adan Cáceres Rodríguez
LUMILUZ

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Decana

LUMILUZ
Alberto A. Cáceres R.
Gerente General
C.I. N° 1.850.985